

plantilla orgánica y retribuciones; y se establece la integración directa en el Régimen Estatutario de los Servicios de Salud del personal funcionario y laboral que presta servicios en los citados Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 151, de 30 de julio de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 72, donde dice:

Artículo 7. Requisitos de acceso a las categorías creadas y a la especialidad que se establece.

«3. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Informática será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática, Módulo Profesional Nivel 3, o del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Informática), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

«4. Para acceder a la categoría de Técnico Superior en Alojamiento será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo), o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

Debe decir:

Artículo 7. Requisitos de acceso a las categorías creadas y a la especialidad que se establece.

«3. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Informática será requisito imprescindible estar en posesión de la titulación de Formación Profesional de Segundo Grado, Rama Informática, Módulo Profesional Nivel 3, o del Título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos o del Título de Técnico Superior de Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Informática) o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

«4. Para acceder a la categoría de Técnico Superior en Alojamiento será requisito imprescindible estar en posesión del Título de Técnico Superior en Alojamiento (Formación Profesional de Grado Superior, familia profesional Hostelería y Turismo) o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y haber ejercido las funciones de la categoría que se crea durante cinco años.»

Sevilla, 18 de diciembre de 2008

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 16 de junio de 2008, por la que se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones se suprimen distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas (BOJA núm. 151, de 30.7.2008).*

Advertido error en la Orden de 16 de junio de 2008, por la que, en el ámbito de los Centros y de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud, se crean distintas categorías, se establecen plazas diferenciadas de la categoría creada de Técnico de Mantenimiento; se regulan sus funciones, requisitos de acceso, plantilla orgánica y retribuciones; se suprimen

distintas categorías y se establece el procedimiento de integración directa en las categorías creadas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 151, de 30 de julio de 2008, se procede a su corrección en los siguientes términos:

Página núm. 66, donde dice:

Artículo 5. Requisitos de acceso.

«1. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción, con la denominación de Técnico Superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«2. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina será necesario estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional Electricidad y Electrónica, con la denominación de Técnico Superior en Desarrollo de Productos, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones de gestión y mantenimiento de aparatos de Electromedicina.»

«3. Para acceder a la plaza diferenciada de Obras de Albañilería de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Obras de Albañilería, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«4. Para acceder a la plaza diferenciada de Acabados de Construcción de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Acabados de Construcción, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«5. Para acceder a la plaza diferenciada de Madera y Mueble de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Madera y Mueble con la denominación de Técnico en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble, o, en su caso, estar en posesión de título equivalente y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

Debe decir:

Artículo 5. Requisitos de acceso.

«1. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Mantenimiento de Edificios e Instalaciones Industriales será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia profesional de Mantenimiento y Servicios a la Producción, con la denominación de Técnico Superior de Mantenimiento y Montaje de Instalaciones de Edificio y Proceso o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«2. Para acceder a la categoría de Técnico Especialista en Electromedicina será necesario estar en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior de la familia pro-

fesional de Electricidad y Electrónica, con la denominación de Técnico Superior en Desarrollo de Productos o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de funciones de gestión y mantenimiento de aparatos de Electromedicina.»

«3. Para acceder a la plaza diferenciada de Obras de Albañilería de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Obras de Albañilería o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«4. Para acceder a la plaza diferenciada de Acabados de Construcción de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Edificación y Obra Civil con la denominación de Técnico en Acabados de Construcción o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

«5. Para acceder a la plaza diferenciada de Madera y Mueble de la categoría de Técnico de Mantenimiento será necesario estar en posesión del Título de Formación Profesional de Grado Medio de la familia profesional de Madera y Mueble con la denominación de Técnico en fabricación a medida e instalación de carpintería y mueble o equivalente, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel académico igual o superior y acreditar al menos cinco años de desempeño de las funciones de la plaza diferenciada en el mantenimiento de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.»

Sevilla, 18 de diciembre de 2008

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2008, de la Dirección General de Participación y Equidad en Educación, por la que se conceden ayudas para la realización de actividades extraescolares durante el curso 2007-08, convocadas por Orden de 9 de mayo de 2008.*

Vista la Orden de 9 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas económicas para financiar actividades extraescolares organizadas por las federaciones y confederaciones de asociaciones de padres y madres del alumnado, con necesidades específicas de apoyo educativo, asociadas a sus capacidades personales, escolarizado en centros educativos sostenidos con fondos públicos, y se efectúa la convocatoria para el curso escolar 2007-08.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la mencionada Orden, vista el acta de la comisión de evaluación para la resolución de la convocatoria de dichas ayudas, así como la propuesta de concesión y denegación de ayudas a los solicitantes que en ella se expone, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio, esta Dirección General de Participación y Equidad en Educación

### HA RESUELTO

Primero. Conceder ayudas, por un total de 414.225,00 euros, para la realización de actividades extraescolares du-

rante el curso 2007-08 a los solicitantes que a continuación se relacionan:

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Síndrome de Down (Andadown).

CIF: G-18322883.

Importe: 140.108,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 140.108,00 euros).

Actividad: Apoyo escolar y actividades educativas para personas con síndrome de Down.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Atención a las personas con Parálisis Cerebral (Federación Aspace Andalucía).

CIF: G-11698024.

Importe: 100.745,00 euros (83,73% del presupuesto, el cual asciende a 120.312,24 euros).

Actividad: Prestación de servicios complementarios a los educativos al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de Parálisis Cerebral.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres de Hijos Autistas (Federación Autismo Andalucía).

CIF: G-11378767.

Importe: 94.557,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 94.557,00 euros).

Actividad: «Juntos por la educación 2007-08», programa de actividades extraescolares complementarias a la acción educativa, destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de los Trastornos del Espectro Autista.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Asociaciones de Padres y Amigos del Sordo (FAPAS).

CIF: G-41419615.

Importe: 31.630,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 31.630,00 euros).

Actividad: Apoyos curriculares para alumnos y alumnas con discapacidad auditiva.

Beneficiaria: Federación Andaluza de Sobredotación Intelectual (FASI).

CIF: G-92217595.

Importe total: 8.540,00 euros (61,04% del presupuesto global, el cual asciende a 13.989,90 euros).

Actividad: Programa de apoyo al desarrollo integral y enriquecimiento extracurricular del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades intelectuales.

Beneficiaria: Confederación Andaluza de Organizaciones en favor de las personas con Discapacidad Intelectual (FEAPS Andalucía).

CIF: G-29059516.

Importe: 38.645,00 euros (100% del presupuesto, el cual asciende a 38.645,00 euros).

Actividad: Programa Individual de Enriquecimiento cognitivo y Social (Pienso).

Segundo. Está excluida la solicitud presentada por la Federación Andaluza de Síndrome de Asperger, por encontrarse fuera de plazo.

Tercero. Las ayudas concedidas tienen por finalidad la realización de actividades extraescolares, dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales o con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades y estarán imputadas a la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.01.00.0900.483.03.42E.5. Dichas actividades deberán estar en consonancia con las finalidades recogidas en los Estatutos de